CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 181 DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**
NIT.	**800014434-6**
CONTRATISTA:	**MAKIWI SAS identificado con NIT No 900512122-2.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SOLER LANCACHO LEIDYS TERESA identificada con CC 1,116,787,703.**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**CL 2 Nro. 7-44 BRR EL TRIUNFO**
OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA".**
PLAZO:	**8 DÍAS CALENDARIO.**
VALOR CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($29.994.000,00).**

DIANA MARCELA CORREDOR VILLAR, secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal, en su condición de **ALCALDESA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE,** según resolución No. 518 de 2024, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **DINA SHIRLEY SIBO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.550.822** expedida en Cravo Norte, quien obra en nombre y representación legal de **SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DE INNOVACION EMPRESARIAL EM-NOVA SAS,** identificado con NIT No. **901.122.223-8** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que, existe un estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia suscrito por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el objeto que trata el presente contrato. 2) Que, la Administración Municipal publico informe de evaluación final y dentro del término de traslado del mismo no se recibieron observaciones se procede adelantar tramite de suscripción del contrato 3). Que previa solicitud del Ordenador del Gasto a la Secretaría de Hacienda Municipal, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número **Nro. 11 000040 del 26 de noviembre 2024**, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 4). Que se adelantó proceso de Invitación Publica **Nro. MC-CN-053-2024,** a través del cual se seleccionó y evaluó las propuestas a través de la plataforma SECOP II, en ese sentido, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial de las que trata los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. 9). Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se celebra el contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA". SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **1.) GENERALES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **1.) GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.3.) Realizar la entrada de almacén de los productos a adquirir. 4.) Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del

6	Descripción General	Nidal elaborado en lámina galvanizada, estructura metálica, 36 puestos de anidación.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio; 6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato. **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio y se obliga a pagar el valor del presente contrato al **CONTRATISTA,** de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($29.994.000,00) COP.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Concentrado purina de crecimiento de 40 Kg	bulto	18	$ 161.000,00	$ 2.898.000,00
2	Concentrado purina de Engorde de 40 Kg	bulto	18	$ 161.000,00	$ 2.898.000,00
3	concentrado purina para ponedora de 40 kg	unidad	10	$ 133.000,00	$ 1.330.000,00
4	Pollos de Engorde	unidad	360	$ 5.300,00	$ 1.908.000,00
5	pollitas ponedoras de 16 semanas	unidad	400	$ 49.700,00	$ 19.880.000,00
6	nido ponedero metálico de 36 puestos	unidad	1	$ 1.080.000,00	$ 1.080.000,00
TOTAL					**$ 29.994.000,00**

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante un pago del 100%, una vez el supervisor del contrato, expida la correspondiente Certificación de Cumplimiento, previa presentación del Informe de Actividades y demás soportes legales de la siguiente manera: Informe del contratista describiendo cada uno de los ítems de las actividades desarrolladas y los elementos entregados. Impreso y en CD, Entrada y salida de almacén (según sea el caso), Factura, Registro Fotográfico en medio físico, Soportes de ejecución según los ítems a contratar, Soporte de pago de seguridad social del contratista, Cuenta de cobro o factura, Certificación de cuenta bancaria, Contratos de vinculación de personal – talento humano, Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado, Informe del supervisor, Acta de

contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Las Partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 y sucesivos de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El municipio de Cravo norte, ejercerá la supervisión de este a través del Arquitecto **MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL**, secretario de Planeación y Obras, quien haga sus veces y/o la reemplace o el funcionario designado por el Municipio para tal fin, con el apoyo del funcionario **YILMER SAMIRO GONZALEZ**, Auxiliar Administrativo, quien haga sus veces y/o lo reemplace, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: **1**. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Informar a la alcaldía Cravo Norte respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Cravo Norte. al Contratista. **5.** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **6.** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y **EL CONTRATISTA,** en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social **EL CONTRATISTA** debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social. **VIGÉSIMA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acta administrativa que ordene su terminación, el acta de liquidación constará los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que